

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0082**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 17 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 139

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **LUZ ELENA VALENCIA TOLOSA** en contra de los señores **DIANA MARITZA MOLINA y VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURTH**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá incluir los acápite de procedimiento y competencia

2.- La demanda y la subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial amplia y suficiente al doctor JOSE ALBEIRO MARIN MEJIA con c.c. No. 10.253.661 y T.P. No. 94.758 del C.S. de la judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 036 de marzo 10 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**